**N° 84**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las diez de la mañana del diez de agosto de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro y Fernández.

**Artículo I**

Visto el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por el reo Manuel Rivera único apellido, en que se alega que el recurrente se rencuentra preso desde hace un mes en la Penitenciaría a la orden del Alcalde de San Mateo, ignorando el motivo, por lo que considera ilegal la detención, y que con fundamento en los artículos 1°, 2°, y siguientes de la ley de 12 de noviembre de 1909, interpone el recurso dicho a efecto de que se le ponga en libertad. Y visto también el informe del Alcalde de San Mateo, quien manifiesta que el quejoso se encuentra detenido por hurto cometido en perjuicio de Antonio Valerín Vega, delito confesado por el mismo reo, a quien se le dictó auto de detención el 10 de Julio último, del cual quedó entendido se resolvió sin lugar el recurso interpuesto por constar que el procesado tiene auto de detención en causa por delito y no estarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de 13 de noviembre de 1909.

Terminó la sesión.